

CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, siete (07) de marzo de 2023. Informando a la señora Juez que la parte demandante allegó memorial que contiene dos autos del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Con vista en la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgo Sexto Civil del Circuito no ha informado a este Despacho el contenido de las providencias aportadas en copia digital por el demandante dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en contra de los señores ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ y DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO con radicado 17001-31-03-006-2020-00-124-03, se ordena que por Secretaría se oficie al mencionado Juzgado, solicitado copia de los citados autos.

Entre tanto, se suspende la diligencia de secuestro programada para el 10 de marzo del presente año, en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 002 del 10 de marzo de 2022 proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito, ello en razón a que conforme lo ordena el artículo 159 del CGP, “durante la interrupción del proceso no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el secuestro para el cual fue comisionada esta funcionaria recae sobre una inmueble, que se encuentra debidamente secuestrado, esta diligencia no se considera una medida urgente y de aseguramiento.

Por lo anterior, se ordena notificar la suspensión de la diligencia de secuestro al perito designado señor CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien fue designado de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7332a0acb6beb38a7ad3f4662a5aa1e182dce5d2f608300cccf80a784f895bfd**

Documento generado en 07/03/2023 10:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>